

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA UNAM

PATRONATO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I De la Competencia

I.- Al Patronato, conforme a los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, le corresponde:

- 1) Administrar los bienes inmuebles, propiedad de la Institución, legados, donaciones, fideicomisos, derechos, etc.;
- 2) Manejar el efectivo, valores, cuotas, créditos, utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles y los rendimientos de las concesiones y derechos, el subsidio federal anual y todos aquellos ingresos ordinarios y extraordinarios que, por cualquier motivo, perciba la Institución;
- 3) Controlar los bienes muebles, equipos y semovientes;
- 4) Formular y presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Institución, así como sus modificaciones, al Consejo Universitario;
- 5) Formular y presentar la cuenta anual de la Institución al Consejo Universitario;
- 6) Designar a sus funcionarios y empleados;
- 7) Llevar la contabilidad de la Institución;
- 8) Vigilar la correcta ejecución del presupuesto;
- 9) Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario y el aumento de los ingresos;
- 10) Las demás funciones que le señalen las leyes y los reglamentos.

CAPÍTULO II De la Estructura del Patronato

(Modificado en la sesión del Consejo Universitario del 12 de septiembre de 1986, publicado en Gaceta UNAM el 29 de septiembre de 1986, como sigue):

II.- El Patronato es una autoridad universitaria cuyos miembros serán designados por la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. de la Ley Orgánica y 36 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Para cumplir con sus funciones, el Patronato se integrará por patronos, funcionarios y empleados, y las dependencias necesarias para ello.

III.- El Patronato ejercerá sus facultades y cumplirá sus deberes legales y reglamentarios a través de tres miembros que se designarán patronos, y que desempeñarán su encargo y satisfarán los requisitos a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

IV.- Los patronos designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente.

V.- Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán rotatorios, y en el desempeño de los mismos durarán un año. El periodo se iniciará el 1o. de junio y terminará el 31 de mayo del año siguiente.

VI.- (Modificado en la sesión del Consejo Universitario del 12 de septiembre de 1986, publicado en Gaceta UNAM el 29 de septiembre de 1986, como sigue):

VI.- Cada miembro del Patronato durará seis años, a cuyo término el Consejo Universitario propondrá a la Junta de Gobierno una terna para que designe quién ha de sustituir al patrono saliente. En caso de falta absoluta de algún patrono se procederá a su sustitución mediante el mismo procedimiento.

VII.- Los patronos podrán designar los siguientes funcionarios: un secretario, un tesorero, un contralor, un auditor, un director del patrimonio, un contador general y los encargados de dependencias.

De las Dependencias

VIII.- El Patronato, además de la Secretaría, tendrá las siguientes dependencias:

- 1) Tesorería;
- 2) Contraloría;
- 3) Auditoría interna;
- 4) Patrimonio;
- 5) Contaduría;
- 6) Egresos;
- 7) Control presupuestal, y
- 8) Pagaduría.

IX.- Los patronos podrán crear o suprimir, con opinión favorable del Rector, otras dependencias para atender los problemas técnicos o administrativos que así lo requieran y designar otros funcionarios, cuando lo juzguen conveniente.

CAPÍTULO III

De la Administración de la Clasificación del Patrimonio

X.- El patrimonio universitario se clasifica en:

1) Patrimonio Inalienable:

A.- Bienes muebles e inmuebles de uso docente;

B.- Recursos financieros intocables recibidos en propiedad (legados, donaciones, fideicomisos y otros otorgados con fines específicos).

2) Patrimonio Alienable:

A.- Bienes muebles e inmuebles de uso no docente, y

B.- Recursos financieros recibidos en propiedad (legados, donaciones, fideicomisos y otros otorgados sin fines específicos).

3) Patrimonio de operación:

A.- Ingresos Ordinarios:

- a) Subsidio del Gobierno Federal;
- b) Derechos y cuotas por servicios docentes;
- c) De explotación de bienes, y
- d) De productos de inversiones.

B.- Ingresos Extraordinarios:

- a) Recibidos con fines específicos, y
- b) Recibidos sin fines específicos.

De la Responsabilidad de la Administración Patrimonial Bienes Muebles e Inmuebles

XI.- El manejo de los bienes muebles e inmuebles de uso docente corresponde a la rectoría. El Patronato dará su asesoría para que las operaciones relacionadas con dichos bienes se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables, y vigilará la adecuada conservación de los mismos.

XII.- La administración y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles no destinados a la docencia, como recursos patrimoniales explotables, corresponden al Patronato.

XIII.- En cuanto a lo que se refiere a la disposición de bienes inmuebles, se estará a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad.

XIV.- La conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderá a la rectoría.

El Patronato vigilará que la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad sean efectuados de manera adecuada y oportuna, y hará las sugerencias que estime convenientes.

De los Recursos Financieros

XV.- Al Patronato corresponderá, conforme a las disposiciones legales aplicables, la decisión sobre las inversiones de los recursos financieros de la Universidad y su administración, a fin de obtener la más alta productividad y seguridad de las propias inversiones.

De la Formulación del Presupuesto Anual

XVI.- El presupuesto anual de la Universidad será formulado por el Patronato conforme lo disponen los artículos 10 de la Ley Orgánica y 63, 65, 66, 67, 68 y 70 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, con base en las necesidades que la rectoría haya expresado, atentos los fines de la Institución. Este presupuesto estará sujeto a los ajustes que, en el curso del ejercicio, sea necesario realizar.

De la Gestión del Subsidio Gubernamental

XVII.- La gestión del subsidio anual ante el Gobierno Federal corresponderá a la rectoría.

De la Vigilancia del Presupuesto Anual

XVIII.- El Patronato gozará de las más amplias facultades para vigilar el correcto ejercicio del presupuesto, así como de los fondos extraordinarios que, por cualquier concepto, pudieran allegarse, y de las erogaciones que con tales fondos se realicen.

De los Legados, Donaciones y Fideicomisos

XIX.- El Patronato, por lo que se refiere a los donativos, legados y fideicomisos que menciona el artículo 10, supervisará y vigilará el destino que se dé a los mismos, cuidando que se respete la voluntad del donante, o destinándolos al mejor uso que convenga a la Universidad, si no se hubiera previsto fin específico.

XX.- El control y manejo de inventarios estará al cuidado del Patronato Universitario.

CAPÍTULO IV De las Funciones del Patronato

XXI.- Corresponde al Patronato:

- 1) Organizar, normar y dirigir las actividades encomendadas al Patronato y su funcionamiento en general;
- 2) Delegar en los funcionarios facultades, no discrecionales, para casos específicamente determinados;
- 3) Cumplir y hacer cumplir, en su esfera, las leyes y demás disposiciones, cuya aplicación incumba al Patronato;
- 4) Acordar la formulación de los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones, respecto a los asuntos y resoluciones que le competan;
- 5) Elevar a la consideración del Rector los asuntos que demanden su intervención;

- 6) Autorizar el programa de trabajo y el correspondiente presupuesto del propio Patronato;
- 7) Solicitar al Rector la formulación del anteproyecto de presupuesto con base en el programa de actividades, obras y servicios y disponer lo necesario para la elaboración del proyecto definitivo correspondiente, para su remisión al Consejo Universitario;
- 8) Nombrar representante del Patronato ante el Consejo Universitario y la Comisión de Presupuestos, para la revisión y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto y las modificaciones que sobre el mismo se tramiten;
- 9) Vigilar la oportuna elaboración de la cuenta anual para que la dictamine el contador independiente y se envíe al Consejo Universitario;
- 10) Coordinarse con otras autoridades universitarias, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la Institución;
- 11) Hacer recomendaciones, fijar criterios y vigilar que se cumplan, en la materia que le competa, en la elaboración de las bases y normas para la celebración de los contratos de construcción, reconstrucción, mejoramiento y conservación de las obras e instalaciones de la Universidad;
- 12) Demandar administrativamente, cuando proceda, la revisión de los contratos celebrados por la Universidad en materia de obras e instalaciones;
- 13) Imponer, reducir o revocar las penas pecuniarias estipuladas en los contratos de obra celebrados;
- 14) Nombrar representantes en los concursos y en las adjudicaciones de contratos de obra;
- 15) Cuidar que las nuevas obras e instalaciones incrementen el patrimonio universitario, entregándolas para su uso, en su caso, a las autoridades correspondientes;
- 16) Conocer y determinar sobre las responsabilidades en casos de daños o pérdidas de bienes patrimoniales;
- 17) Conocer y resolver, en su caso, sobre las solicitudes de la Rectoría que tengan por objeto la transferencia o baja de bienes patrimoniales, o de activo fijo;
- 18) Nombrar, remover, destituir, aceptar renunciaciones y conceder licencias a los funcionarios y empleados del propio Patronato;
- 19) Determinar los cargos que requieran fianza, su monto y forma;
- 20) Acordar el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones y permisos para explotar el patrimonio universitario e incrementarlo;
- 21) Dictar medidas para lograr el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la Institución;
- 22) Autorizar que se suministren informes o datos técnicos relativos al patrimonio y/o presupuestos universitarios a otras dependencias oficiales;
- 23) Dar cuenta al Abogado General de cualquier conflicto en el que el Patronato pudiera tener algún interés jurídico, para el efecto de que dicho funcionario proceda a la defensa de los intereses de la Universidad;
- 24) Resolver los casos y dudas no previstos por este reglamento interior;
- 25) Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

Del Presidente del Patronato

XXII.- Corresponde al Presidente:

- 1) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;

- 2) Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas;
- 3) Representar legalmente al Patronato en los asuntos referentes a bienes de la Institución, salvo que se trate de asuntos judiciales, cuya atención corresponde al Abogado General;
- 4) Firmar los acuerdos que se dicten en las sesiones;
- 5) Firmar los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones, para regular el funcionamiento de las dependencias del Patronato;
- 6) Firmar los informes y documentos que se remitan a la Junta de Gobierno, al Consejo Universitario y al Rector;
- 7) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- 8) Resolver en los casos no previstos por este reglamento.

Del Vicepresidente

XXIII.- Corresponde al Vicepresidente:

- 1) Sustituir al Presidente en sus ausencias;
- 2) Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente.

De los Patronos

XXIV.- Corresponde a los patronos:

- 1) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 2) Participar en los debates y actuaciones del Patronato;
- 3) Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato;
- 4) Atender las comisiones o asuntos que se les encomienden específicamente.

De los Funcionarios

XXV.- Corresponde al Tesorero:

- 1) Controlar y manejar los fondos provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier motivo obtenga la institución;
- 2) Llevar el registro del inventario total del patrimonio universitario que señala el artículo 15 de la Ley Orgánica;
- 3) Tramitar el cobro del subsidio federal y de otros recursos que se obtengan;
- 4) Recaudar los fondos procedentes de los derechos y cuotas que por los diversos servicios de la Institución deben cubrirse y cualquier otro ingreso por utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos, procedentes de los bienes muebles e inmuebles;
- 5) Controlar y autorizar los movimientos bancarios de los recursos de la Universidad;
- 6) Cuidar el oportuno pago de sueldos y otras prestaciones al personal de la Institución;
- 7) Cuidar el oportuno pago de los compromisos que se generen con motivo del ejercicio presupuestal;
- 8) Elaborar los calendarios de egresos y pagos, correspondientes a cada ejercicio presupuestal;
- 9) Mantener la posición de solvencia y liquidez de la Universidad;

- 10) Programar los financiamientos que requiera la Institución para cumplir con las metas fijadas;
- 11) Suscribir mancomunadamente con otro funcionario autorizado del Patronato, cheques, títulos de crédito y demás documentos propios del manejo de fondos en Tesorería;
- 12) Participar en la formación del proyecto definitivo del presupuesto anual de la Institución;
- 13) Invertir en lo posible y en la forma más conveniente los recursos patrimoniales, siguiendo los acuerdos del Patronato;
- 14) Con base en los ingresos y egresos, rendir la posición diaria de recursos;
- 15) Solicitar a la Contraloría la verificación del manejo de fondos de las diversas dependencias, cuando así lo considere conveniente;
- 16) Proponer a las autoridades del Patronato el personal necesario para cumplir con sus funciones;
- 17) Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

XXVI.- Corresponde al Contralor:

- 1) La supervisión del manejo de los fondos y valores que haga la Tesorería, debiendo informar directa y periódicamente al Patronato, según lo decida éste;
- 2) Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales de la Institución;
- 3) Vigilar la ejecución del presupuesto;
- 4) Realizar auditorías periódicas o especiales, conforme a programas aprobados por el Patronato, a las diferentes dependencias de la Universidad;
- 5) Informar al Patronato sobre el resultado de las auditorías;
- 6) Verificar y controlar en forma sistemática que las operaciones se realicen con apego a los instructivos, contratos, legislación y políticas de la Institución;
- 7) Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes que afecten a la Institución como causante o retenedor;
- 8) Preparar la cuenta anual;
- 9) Formular la información analítica relacionada con los estados financieros, contables y de costos que requieran los diversos niveles jerárquicos de la Institución;
- 10) Participar en la formulación del proyecto definitivo del presupuesto anual de la Institución;
- 11) Verificar que el pago de sueldos al personal de la Universidad se ajuste a lo que disponen los artículos 71 y 72 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- 12) Intervenir en la recepción de las nuevas obras o instalaciones que se incorporen al patrimonio de la Institución;
- 13) Intervenir en los casos en que se cambie la situación de bienes inmuebles o de activo fijo, del patrimonio universitario;
- 14) Planear e integrar sistemas y procedimientos para el registro oportuno y adecuado de las transacciones;
- 15) Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

CAPÍTULO V
De las Reuniones de los Patronos

XXVII.- Los patronos celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia.

De las Sesiones

XXVIII.- Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez al mes, para conocer el estado de los asuntos financieros y administrativos de la Institución y dictar las medidas que en cada caso correspondan.

XXIX.- Serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el Presidente, en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

XXX.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de dos patronos.

En la ausencia del Presidente, el Vicepresidente presidirá la sesión.

CAPÍTULO VI De las Resoluciones

XXXI.- El Patronato tomará sus resoluciones, acuerdos y recomendaciones por mayoría de votos y los comunicará por conducto de la secretaría.

XXXII.- El Secretario levantará una acta de cada sesión, que será leída y firmada por los patronos. Todas las actas serán encuadradas por año natural. El mismo Secretario deberá mantener el archivo oficial del Patronato formado por las actas mencionadas, y documentación anexa, debiendo proporcionar una copia a cada uno de los patronos.

CAPÍTULO VII De las Relaciones de los Patronos con las otras Autoridades Universitarias

XXXIII.- El Patronato celebrará reuniones con el Rector para conocer los planes y programas de la Institución, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de común acuerdo. Asimismo, podrá solicitar a la rectoría un programa de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio.

CAPÍTULO VIII De la Coordinación del Patronato con las otras Dependencias Universitarias

XXXIV.- Para cumplir con sus funciones de administración del patrimonio universitario, el Patronato y los funcionarios y empleados de éste, coordinarán sus actividades con las de las otras dependencias de la Institución.

CAPÍTULO IX De las Actividades Administrativas del Personal

XXXV.- El Tesorero será el conducto para tramitar la aprobación de los nombramientos del personal que propongan los diversos funcionarios del Patronato.

XXXVI.- El personal del Patronato tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal de la Institución.

CAPÍTULO X De los Recursos Presupuestales

XXXVII.- Para la formulación del presupuesto del Patronato, la Tesorería recabará los anteproyectos de las diferentes dependencias y los someterá a la consideración del propio Patronato.

Los anteproyectos se elaborarán atendiendo a los lineamientos y asignaciones que determine el Patronato.

CAPÍTULO XI De los Servicios Generales

XXXVIII.- Los servicios generales, de asuntos jurídicos, adquisiciones, correspondencia, archivo, intendencia, vigilancia, mantenimiento, transportes, almacenes, etcétera, que requieran las diversas dependencias del Patronato, se obtendrán de las direcciones generales de servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

XXXIX.- Los trámites de designación de personal, ejercicio del presupuesto y la obtención misma de los servicios generales se ajustarán por conducto de la unidad administrativa, a los procedimientos generales establecidos por la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos del artículo 6o. de este reglamento y en relación a los señores patronos nombrados el 16 de marzo de 1967, se determina el siguiente calendario especial:

a) El señor contador público Alfonso Ochoa Ravizé será sustituido en marzo de 1976.

El señor, licenciado Carlos Abedrop Dávila será sustituido en diciembre de 1977.

El señor licenciado Ernesto Fernández Hurtado será sustituido en diciembre de 1979;

b) El patrono que sustituya al señor contador público Alfonso Ochoa Ravizé, durará en el desempeño del cargo cinco años, para el efecto de que la renovación de los sucesivos patronos se haga en periodos de dos años o más.

SEGUNDO.- Este reglamento deroga cualquier disposición administrativa que se le oponga.

TERCERO.- El presente reglamento interior entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Aprobado en sesión del Consejo Universitario el día 10 de marzo de 1976.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, aprobadas por el Consejo Universitario, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- Los integrantes del Patronato Universitario que actualmente estén en funciones concluirán el periodo para el que fueron designados, y las nuevas designaciones se harán en los términos de las fracciones II y VI de este reglamento.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario el día 12 de septiembre de 1986.
Publicado en Gaceta UNAM el día 29 de septiembre de 1986.

Universidad Nacional Autónoma de México
Oficina del Abogado General
Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria